



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados** en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

No se encuentra los nombres de los miembros del comité de transparencia y en las respuestas que dan en las solicitudes de información solo señalan que las respuestas las firman en suplencia del titular de la unidad de transparencia, sin saber quien es este, no se sabe nombre del presidente del comité que asu vez debe ser el titular de la UT no se sabe quien es su suplente, responsable de archivos, titular del OIC y respectivos suplentes y tal como se desprende de la consulta del SIPOT de la obligación correspondiente se incumple, luego entonces no se sabe por qué ustedes como orano garante (INAI) no ha llamado u invitado a la COMAR actualice quienes son los miembros del comité del UT de la COMAR” (sic)

Cabe precisar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

Es importante señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el nueve de mayo de dos mil diecinueve fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

II. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0244/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0581/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, respecto del primer trimestre del ejercicio 2019, cero registros, para el formato 39c LGT_ART_70_Fr_XXXIX "Integrantes del Comité de Transparencia" tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the search interface of the SIPOT system. At the top, filters are set for 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)', and 'Ejercicio: 2019'. Below this, a search bar contains 'ART. - 70 - XXXIX -'. A list of search results is displayed, with the first result selected: 'Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia'. The details for this result show the 'Institución' as 'Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)', the 'Ley' as 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', and the 'Fracción' as '(XXXIX)'. The 'Período de actualización' is set to '1er trimestre'. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom right, there is a 'DENUNCIAR' button. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 20/05/2019 and the time as 11:33 a.m.

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace procedió a revisar en la Herramienta de Comunicación, con el fin de verificar el estado del requerimiento IFAI-REQ-000865-2019 mediante el cual se solicitó al sujeto obligado su informe justificado de la presente resolución, sin advertir respuesta alguna por parte del mismo.

Por otro lado, se realizó una búsqueda en la cuenta de correo Irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que se encontrara respuesta del sujeto obligado denunciado.

Cabe señalar que el plazo otorgado al sujeto obligado para rendir el informe justificado empezó a computarse el veintidós de mayo de dos mil diecinueve y feneció el veinticuatro de mayo dos mil diecinueve.

IX. Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del primer trimestre de 2019, cero registros, para el formato 39c LGT_ART_70_Fr_XXXIX "Integrantes del Comité de Transparencia" tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

The screenshot shows the search results page on the INAI website. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Ejercicio: 2019. The results list several documents, with the first one selected: 'Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Informe de sesiones del Comité de Transparencia'. The document details are: Institución: Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XXXIX. The search period is set to 'Todos los trimestres'. The search results section shows 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle' and a 'DENUNCIAR' button. The website footer includes the INAI logo and the text 'Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales'.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, toda vez que, a su consideración, no se encuentran los nombres de los miembros del comité de transparencia, ya que no se sabe nombre del presidente del comité que, a su vez, debe ser el titular de la Unidad de Transparencia, no se sabe quién es su suplente, ni responsable de archivos, titular del Órgano Interno de Control y los respectivos suplentes, dicha denuncia corresponde a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, específicamente el formato “39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX” Integrantes del Comité de Transparencia.

Cabe señalar que en “Detalle del incumplimiento” de la denuncia que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el particular seleccionó el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, el cual corresponde a la publicación de los “Informes de sesiones del Comité de Transparencia”; no obstante en virtud de que lo denunciado por el particular trata sobre los integrantes del Comité de Transparencia, el formato a analizar en la presente resolución es el 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX.

Una vez admitida la denuncia se requirió al sujeto obligado el informe justificado, mismo que no fue proporcionado a través de correo electrónico o mediante la Herramienta de Comunicación, a fin de conocer las manifestaciones sobre los hechos denunciados de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General por parte de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General, corresponde a la información de “Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados”, la cual se carga en cuatro formatos, sin embargo, como se señaló sólo se analizará el formato “Integrantes del Comité de Transparencia”, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, , que establecen lo siguiente:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.

Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año

Criterio 15 Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta, Integrantes del Comité de Transparencia

Criterio 16 Ejercicio

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 18 Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

- Criterio 19** Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado
- Criterio 20** Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia
- Criterio 21** Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia
- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 24** Número de sesión
- Criterio 25** Mes
- Criterio 26** Día
- Criterio 27** Hipervínculo al acta de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 29** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c y 7d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a los integrantes del Comité de Transparencia, y conservar en el sitio de internet la información vigente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

Ahora bien, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados** no contaba con información relativa a los integrantes del Comité de Transparencia, tal y como se observa en la imagen que obra en el resultando V de la presente resolución.

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no contaba con información correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en específico del formato 39c LGT_ART_70_Fr_XXXIX "Integrantes del Comité de Transparencia", motivo de la denuncia de mérito, al momento en que se presentó la denuncia, es decir, al diez de mayo del año en curso, razón por la cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia correspondiente al artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General, en específico para el formato 39c LGT_ART_70_Fr_XXXIX "Integrantes del Comité de Transparencia", por lo que se **instruye** a la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados** a observar lo siguiente:

- Realizar la carga de la información correspondiente al artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General, en específico para el formato 39c LGT_ART_70_Fr_XXXIX "Integrantes del Comité de Transparencia", conforme a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del primer trimestre de dos mil diecinueve.

Finalmente, cabe señalar que el sujeto obligado fue omiso en remitir a este Instituto su informe justificado, por lo que se le **insta** para que en futuras ocasiones atienda los requerimientos que le notifica este organismo garante.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

4

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Expediente: DIT 0244/2019

Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0244/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.